

RENUEVA DECLARACION DE AREA DE PLAGA DE ALGAS EPIFITAS FILAMENTOSAS TIPO *RHIZOCLONIUM SPP.* EN CUERPOS DE AGUA QUE SEÑALA.

VALPARAISO, **martes, 29 de octubre de 2024**

R. EX. Nº 02424/2024

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (D.Ac.) Nº 624 de fecha 25 de octubre de 2024, contenido en el Memorandum (D.Ac.) Nº 00813/2024 de fecha 29 de octubre de 2024; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 345 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la consulta formulada al Comité Consultivo por vía electrónica de fecha 18 de octubre de 2024; las Resoluciones Nº 1346 de 2015, Nº 1547 de 2017, Nº 1704 de 2018, Nº 1166 de 2020 y Nº 2160 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1º Que de conformidad con el artículo 4º del D.S. Nº 345 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, esta Subsecretaría declarará determinados sectores o zonas geográficas en alguna categoría de área no libre, previo informe técnico y consulta al Comité Consultivo.

2º Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, establece la necesidad de renovar el área de plaga y riesgo de plaga de algas epifitas filamentosas tipo *Rhizoclonium spp.*, en cuerpos de agua del río Maullín, río San Pedro Nolasco y río Pudeto, todos en la región de Los Lagos.

3º Que mediante correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2024, esta Subsecretaría consultó a los miembros del Comité Consultivo sobre la declaración comprendida en el Informe Técnico citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Renuévase por el plazo de dos años, contados desde el 30 de octubre de 2024, la declaración de área de plaga y riesgo de plaga de algas epifitas filamentosas tipo *Rhizoclonium spp.*, en cuerpos de agua del río Maullín y río San Pedro Nolasco, de la comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, y río Pudeto, de la comuna de Ancud, provincia de Chiloé, todos en la región de Los Lagos, de conformidad con el Informe Técnico citado en Visto, que forma parte constituyente de la presente resolución, y con el artículo 4° del D.S. N° 345 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dentro de los polígonos determinados por las coordenadas geográficas referidas al dátum WGS- 84, que a continuación se indican:

- a) Polígono declarado área de plaga en el río Maullín, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos:

Vértice	Latitud	Longitud
1	41°35'05,43"	73°39'17,67"
2	41°34'46,77"	73°39'02,85"
3	41°34'44,82"	73°38'44,07"
4	41°34'51,09"	73°38'14,26"
5	41°35'00,03"	73°37'51,39"
6	41°35'07,99"	73°37'32,63"
7	41°36'15,53"	73°36'13,71"
8	41°36'19,65"	73°35'55,51"
9	41°36'17,61"	73°35'21,52"
10	41°36'23,79"	73°34'53,86"
11	41°36'07,96"	73°34'48,41"
12	41°35'41,89"	73°34'06,26"
13	41°35'49,23"	73°33'44,38"
14	41°36'27,17"	73°33'36,29"
15	41°36'43,81"	73°34'02,72"
16	41°36'55,67"	73°35'22,86"
17	41°36'48,89"	73°36'30,37"
18	41°36'32,79"	73°37'33,00"
19	41°36'11,42"	73°38'04,60"
20	41°36'03,58"	73°38'30,84"
21	41°36'04,49"	73°39'01,96"

- b) Polígono declarado área de riesgo de plaga en el río San Pedro Nolasco, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos:

Vértice	Latitud	Longitud
1	41°39'51,8"	73°39'47,4"
2	41°38'34,0"	73°40'20,2"
3	41°39'31,8"	73°40'03,3"
4	41°39'06,5"	73°39'36,3"
5	41°38'31,5"	73°40'09,2"
6	41°39'09,6"	73°39'50,5"

- c) Polígono declarado área de plaga en el río Pudeto, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, región de Los Lagos:

Vértice	Latitud	Longitud
1	S 41° 52' 47.08"	W 73° 47' 18.69"
2	S 41° 52' 39.24"	W 73° 47' 01.29"
3	S 41° 52' 25.77"	W 73° 46' 53.64"
4	S 41° 52' 32.99"	W 73° 46' 34.74"
5	S 41° 52' 15.69"	W 73° 46' 06.00"
6	S 41° 52' 18.23"	W 73° 46' 05.92"
7	S 41° 52' 21.24"	W 73° 46' 12.82"
8	S 41° 52' 29.14"	W 73° 46' 13.43"
9	S 41° 52' 30.93"	W 73° 46' 07.18"
10	S 41° 52' 43.38"	W 73° 46' 00.26"
11	S 41° 52' 40.58"	W 73° 45' 34.38"
12	S 41° 52' 51.43"	W 73° 45' 16.44"
13	S 41° 53' 06.26"	W 73° 45' 10.11"
14	S 41° 53' 28.72"	W 73° 44' 55.54"
15	S 41° 54' 07.23"	W 73° 44' 45.88"
16	S 41° 54' 18.05"	W 73° 45' 25.70"
17	S 41° 54' 08.83"	W 73° 45' 39.52"
18	S 41° 54' 05.46"	W 73° 46' 00.56"
19	S 41° 53' 18.63"	W 73° 46' 19.54"
20	S 41° 53' 17.49"	W 73° 46' 47.82"
21	S 41° 53' 09.14"	W 73° 47' 07.31"
22	S 41° 52' 56.58"	W 73° 47' 12.10"

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá, si fuera necesario, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación de la presente resolución, adecuar los programas de vigilancia, detección, control y/o erradicación de plagas, de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 345 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en lo que corresponda.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 624 de 2024, citado en Visto, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, publíquese íntegramente la presente resolución junto con el Informe Técnico N° 624 de 2024, ya citado, en el sitio web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CSB



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20949689&hash=5f6e7>